

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00012873

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 11 y 20 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, aprobar el Reglamento Interno y el formato de contrato de incorporación de los fondos de inversión, así como ejercer las atribuciones previstas en la Ley y en sus reglamentos, en base a las normas que para el efecto expida la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que en el Art.28, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se señala el proceso para las reformas al texto de los reglamentos internos o de los contratos de incorporación de los fondos de inversión, precisándose que cualquier modificación de aquéllos, debe ser previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, marginada en el Catastro Público del Mercado de Valores; indicándose que el trámite a seguir, es el mismo que se realiza para la constitución de un fondo de inversión, en lo que fuere aplicable.

Que en el Art.29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se señala la documentación que se debe presentar para la aprobación de las modificaciones al reglamento interno o al contrato de incorporación, la sociedad administradora de fondos y fideicomisos.

Que en el Art.30, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se señala el procedimiento para la fusión de fondos administrados y se precisa que una vez cumplidos aquellos requisitos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, previo el informe técnico jurídico, emitirá la resolución que autoriza la fusión de los fondos; y, que una vez concluida la fusión, la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, a través de su representante legal, deberá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fondo absorbido.

Que mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00005744 de 05 de agosto de 2022** se aprobó el reglamento interno y el contrato de incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO**, se autorizó el funcionamiento del referido fondo, en los términos de la escritura pública otorgada el 27 de junio de 2022 en la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil; y se dispuso la inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No.2022.G.11.003494.

Que mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006092 de 22 de agosto de 2022** se aprobó el reglamento interno y el contrato de incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM MIS SUEÑOS**, se autorizó el funcionamiento del referido fondo, en los términos de la escritura pública otorgada el 27 de junio de 2022 en la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil; y se dispuso la inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No.2022. G.11.003514.

Que el 08 de mayo de 2024 (bajo trámite número 55130-0041-24) el señor Danny Gerardo Gonzalez Jara, en calidad de Gerente General de la compañía **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A. (antes denominado ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.), comunicó la propuesta de fusión **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO** (absorbente), con el **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM MIS SUEÑOS** (absorbido) y reforma al Reglamento Interno del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO**.

Que el 09 de mayo de 2024 se publicó en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (www.supercias.gob.ec): 1) La comunicación dirigida a los partícipes sobre la propuesta de fusión por absorción del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO** (absorbente), con el **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM MIS SUEÑOS** (absorbido), y sobre las Reformas del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO**; 2) El texto íntegro del Reglamento interno del fondo absorbente.

Que el 07 de junio de 2024, el señor Danny Gerardo Gonzalez Jara, en calidad de Gerente General de la compañía **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.** (antes denominado ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.), mediante trámite número 68799-0041-24, solicitó la aprobación de la fusión de los fondos de inversión denominados **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO** y **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM MIS SUEÑOS** para lo cual se adjunta la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2024 en la notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, en la cual el representante legal declaró bajo juramento que a esa fecha no existía oposición a la fusión que represente una mayoría, y que no se ha recibido oposiciones a las reformas planteadas al fondo de inversión absorbente.

Que el 08 de julio de 2024, el señor Danny Gerardo Gonzalez Jara, en calidad de Gerente General de la compañía **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.** (antes denominado ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.), presentó en físico, en el Centro de Atención al Usuario, dentro del trámite número 68799-0041-24, tres testimonios de la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2024 en la notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, entre cuyos habilitantes consta el reglamento interno y contrato de incorporación actual del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO** (fondo absorbente).

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00090779-O del 30 de julio de 2024 y Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00092450-O del 02 de agosto de 2024; se notificaron observaciones al señor Danny Gerardo Gonzalez Jara, Gerente General de la compañía **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.**

Que mediante comunicaciones recibidas en esta Institución el 01 y 27 de agosto de 2024, ambas, signada con el trámite número 68799-0041-24, el Sr. Danny Gerardo Gonzalez Jara, Gerente General de **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.**, dio respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00090779-O de 30 de julio de 2024, con el cual remitió la rectificación de la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, conjuntamente con la protocolización y marginación concerniente a la reserva y aprobación de la denominación **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO DINAMICO**.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.346 del 27 de agosto de 2024 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que la precedente: 1) La autorización de la fusión del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO** (Absorbente) con el **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM MIS SUEÑOS** (Absorbido); 2) La aprobación del cambio de denominación y reforma del Reglamento Interno (con su contrato de incorporación adjunto) del "**FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO DINAMICO**" y su respectiva marginación en la inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la FUSIÓN del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO (Absorbente) con el FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM MIS SUEÑOS (Absorbido), administrados por la compañía FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A., en los términos de la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la REFORMA del Reglamento Interno (con su contrato de incorporación adjunto) y el cambio de denominación a “FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO DINAMICO”, administrado por la compañía FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A., en los términos de la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, y la escritura de protocolización y marginación concerniente a la reserva y aprobación de la denominación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones: **a)** Que la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matrices de las escrituras públicas otorgadas el 27 de junio de 2022, que contienen la constitución del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO así como del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM MIS SUEÑOS, respectivamente; **b)** que la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil también tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2024; y, **c)** que en dichas Notarías se sienten en las copias respectivas las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Catastro Publico del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en los artículos primero y segundo de la presente resolución, al margen de la inscripción de los fondos de inversión inscritos bajo los Nos.: 2022.G.11.003494; y, 2022. G.11.003514, y sienten razón de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **27 de agosto de 2024**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LRM/M/SJB/R/JEC
RUC DEL FONDO. 0993373210001
Trámite No. 68799-0041-24
RUC ADM. 0993368701001
Exp. 741255